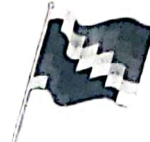




Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



4

LEY MUNICIPAL N° 767

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA CÁMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE LA PAZ.

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Informe CITE: SMDCT/DCyT/UAEC/005/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por Oscar Tintaya Zurita; RESPONSABLE DE BIBLIOTECAS-UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES, que en su parte conclusión señala: "De conformidad a los antecedentes expuestos y a la documentación adjunta, se llega a establecer, que de acuerdo al análisis de los beneficios y alcances que otorga el convenio y la relevancia en su implementación, se concluye la prioridad e importancia para los niños, niñas, adolescentes y población en general del municipio alteño con la firma del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Cámara Departamental del Libro de La Paz, con las actividades adecuadas al contexto y la realidad social de la población alteña. Por lo que se considera FACTIBLE técnicamente la suscripción del presente Convenio..."

Que, el Informe con CITE: SMDCT/DCyT/UAEC/MQG/001/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por Marcelo Bernabe Quenta Guarachi; TÉCNICO ADMINISTRATIVO-UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES, que en su parte de conclusión señala: "De conformidad a los antecedentes expuestos y a la documentación adjunta, se concluye la prioridad e importancia para los niños, niñas, adolescentes y población en general del municipio alteño con la firma del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Cámara Departamental del Libro de La Paz, y que NO involucra la erogación de recursos económicos y no se verá afectado económicamente, por lo que se considera VIABLE financieramente la suscripción del presente Convenio Interinstitucional..."

Que, el Informe con CITE: SMDCT/DCyT/UAEC/OAV/INF-004/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Abg. Olga Alanes Villarroel; ASESORA LEGAL-DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO, que en su parte de conclusión señala: "...existiendo viabilidad técnica mediante informe CITE: SMDCT/DCyT/UEAC/005/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, y viabilidad financiera a través del Informe CITE: SMDCT/DCyT/UAEC/MQG/001/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, en el cual refiere que le GAMEA no eroga ningún tipo de recurso económico en el proyecto del Convenio, además de la documentación presentada por la otra parte, la suscrita no encuentra óbice legal respecto al presente proyecto de convenio..."

Que, el Informe con CITE: GAMEA/SMEC/DC/UAEC/INF-40/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por Oscar Tapia Zurita; RESPONSABLE DE BIBLIOTECAS, que en su parte de conclusión señala: "Se llega a establecer que los beneficios y alcances que se otorga en este Convenio y la relevancia que otorga su implementación, se concluye que es de prioridad e importancia para los niños, niñas, adolescentes y población en general del municipio alteño, adecuadas al contexto y a la realidad social de la población alteña, por lo que se considera VIABLE la aprobación mediante Ley Municipal del Presente Convenio..."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 767

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, el Informe con CITE: GAMEA/SMEC/DC/OZGM INF-01/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el Abg. Oscar Guarachi Mitta; ASESOR LEGAL - DIRECCIÓN DE CULTURA, que en su parte de conclusión señala: "De lo expuesto en líneas Ut Supra y de conformidad a la normativa invocada, se evidencia que no existe Impedimento legal, para el trámite administrativo de aprobación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) Y LA CÁMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE LA PAZ..."

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232; dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272; señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283; refiere: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 302 dispone: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (...)".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."

Que, la Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en parte del artículo 34; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejalas y concejales electas y electos..."

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su artículo 112, parágrafo II; refiere: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e Indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 767

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias”.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, en su artículo 113, parágrafo I; dispone: “La administración pública de las entidades territoriales autónomas se registrará por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes”.

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; señala: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo”.

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); refiere: “El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. (...)”.

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); establece: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 25. Suscribir convenios y contratos. (...)”.

Que, la Ley Municipal N° 85, en su artículo 8. (AUTORIZAR, APROBAR, RATIFICAR Y RECHAZAR), parágrafo II; refiere: “La Aprobación implica que el Concejo dé por bien hecho algo que el Órgano Ejecutivo ya realizó o elaboró, pero requiere su aceptación del Concejo Municipal para su puesta en vigencia...”.

Que, la Ley Municipal N° 87, en su artículo 1. (Objetivo); dispone: “La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”.

Que, la Ley Municipal N° 87, en su artículo 13. (Concejo Municipal); señala: “Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal”.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014, en su artículo 18. (PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL); refiere: “El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía”.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014, en su artículo 41. (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES), en su inciso I; establece: “Analizar e informar al Pleno sobre Convenios en el área de su competencia”.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 767

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Municipal N° 87 Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, Reglamento del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 767

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA CÁMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE LA PAZ.

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR el CONVENIO N° 006/22 CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA CÁMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO DE LA PAZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan, en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia; a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 91 del Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014.

TERCERA. - Cúmplase el Artículo 14, de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós años

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



Regelio Maldonado Choque
Dr. Regelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Rosalva Alanoca Quispe
Abg. Rosalva Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 767/2022

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 767/2022 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO